



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

multicitado, nos abordó una persona que dijo llamarse **Jesús Valencia**, y ser familiar del propietario del predio, preguntando cuál era el problema que había en el mismo, dirigiéndose a los suscritos y elementos de Seguridad que nos acompañaban, informándole que ya se estaba atendiendo con la Mesa Directiva del Ejido Huandacuca, y al insistir en que se le informara, se le dijo por parte de los inspectores que si él o sus familiares tenían injerencia en el predio, se dirigiera a las oficinas de la PROFEPA en el Estado de Michoacán, para que ahí solicitara la información al respecto de la presente diligencia y al ser tanta su insistencia, se le dijo que se acercara a las autoridades Ejidales para que si ellos así lo consideraran, le hicieran partícipe del contenido de la presente acta. Sin embargo, al preguntarle al C. Hugo Contreras Viveros si conocía al C. Jesús Valencia, respondió que no y que no es vecino de la localidad Huandacuca, Municipio de Jiménez, Michoacán.

Por lo anteriormente mencionado y debido a que se aprecia un daño inminente de deterioro grave en el ecosistema forestal, por la realización de obras y actividades en el predio o paraje forestal denominado "La Mesa ", terrenos en posesión del Ejido Huandacuca, ubicado en el Municipio de Jiménez, Michoacán; y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se decreta la clausura y suspensión de actividades de tala, corte, derribo y desenraizado de arbolado de encino; así como la apertura de caminos de acceso y construcción de ollas o represas para captación de agua y cambio de uso de suelo en terrenos forestales en el predio en cuestión además de la instalación de plantas de aguacate, se impone como medida de seguridad atendiendo a lo dispuesto en el artículo 160 Y 170 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente; debido a que durante la inspección física en campo se observa y constata fehacientemente que se realizaron, la tala, corte, derribo de arbolado de encino; establecimiento de 1500 plantas de aguacate, sin contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Colocándose en este momento dentro del área afectada los sellos de clausura números Folio I.V.- 044/2019 en la olla de captación y almacenamiento de agua y el Folio I.V.- 047/2019, en la plantación de aguacate, haciéndole del conocimiento a quienes atienden la inspección que no se deberán de realizar ningún tipo de actividades en el predio que no sean el cuidado y conservación del bosque.

**DESGLOSE PORMENORIZADO DE GASTOS**

CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
No. DE DOCUMENTO	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
				16 DE ABRIL DEL 2019	DESAYUNO COMIDA CENA OTROS AGUA REFRESCOS	3790111	\$170.00 \$250.00 \$150.00 \$55.00
		<b>SUBTOTAL:</b>				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 625.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 625.00</b>		

ATENTAMENTE

Ing. Francisco Gerardo Arizmendi Hernández  
Inspector Federal

Vo. Bo.  
Ing. Juan Magaña Ortiz  
Encargado de la Subdelegación de Recursos Naturales.

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener Conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.